



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE



INSTITUTO  
DE CAPACITACIÓN PARA  
EL TRABAJO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**CC-044/2019/ICAT/DA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL ICATECH”**; Y POR LA OTRA PARTE, **EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ANTROP. ANA BELINDA AMES RUSSEK, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ **“EL CECYTECH”**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA **“EL ICATECH”** QUE:

**I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N° 1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de Creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I,V,IX Y X: 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V,VI Y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

**I.2.** Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

**I.3.** La Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a **“EL ICATECH”** en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de Abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

**I.4.** Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social, en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

I.5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chih.

## II.- DECLARA “EL CECYTECH” QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua de fecha 16 de agosto de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de octubre del mismo año.

II.2. El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, tiene como objeto: Impartir educación de calidad en el nivel medio superior bajo el modelo educativo y en las modalidades autorizadas por la Secretaria de Educación Pública.

II.3. Para el cumplimiento de su objeto, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, tiene entre otras las atribución de realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, en base al artículo 5 Fracción XII de la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua de fecha 16 de agosto de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de octubre del mismo año.

II.4. El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua a través de su Directora General, **la Antropóloga Ana Belinda Ames Russek** interviene en el presente instrumento con las facultades otorgadas para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en términos de lo dispuesto por el Artículo 19 fracción I de la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua de fecha 16 de agosto de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de octubre del mismo año.

II.5. La Antropóloga Ana Belinda Ames Russek, acredita la personalidad con la que comparece en el presente acto, con la copia certificada del nombramiento otorgado a su favor el día 06 de octubre de 2016, por el C. LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

II.6. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CEC931021BGA.

II.7. Señala para todos los efectos del presente contrato como su domicilio legal el ubicado en Calle República de Bolivia N° 213, Colonia Panamericana, C.P. 31200 de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

II.8. Que los alumnos de CECYT y EMSAD sujetos a este convenio, se encuentran afiliados al Servicio médico del IMSS en base al acuerdo ACDO.SA1.HCT.281015/246.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión

ordinaria celebrada el 28 de Octubre del año 2015, publicado el 16 de Diciembre del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en donde se incorpora el Régimen Obligatorio del Seguro Social por lo que corresponde a las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad, a las personas que cursen estudios de los tipos medio superior y superior en instituciones educativas del Estado.

También cuentan con un Seguro Privado con número de póliza 2572-04, contratado con la empresa Thona Seguros, para en caso de sufrir un accidente en la prestación de prácticas profesionales o servicio social sean atendidos de inmediato sin problema alguno.

### **III.- DECLARAN “LAS PARTES”:**

**ÚNICO.-** Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente convenio tiene como fin establecer las bases de colaboración para que “**EL ICATECH**”, proporcione los servicios de asesoría, capacitación y acreditación mediante la entrega de la constancia oficial avalada por la Secretaría de Educación Pública (SEP), a los alumnos de “**EL CECYTECH**” acorde a las necesidades de éste y de conformidad con la curricula autorizada para “**EL ICATECH**”.

##### **SEGUNDA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.**

Para la supervisión y evaluación del presente instrumento y las actividades que del mismo se deriven, las partes designan a las siguientes personas:

Por parte de “**EL ICATECH**”, a la Mtra. Ana Cecilia Culty Siller, Directora Académica.  
Por parte de “**EL CECYTECH**” al Dr. Humberto Luján Álvarez, Director Académico

##### **TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

###### **1.- “EL ICATECH”:**

- a) Proporcionar los programas de capacitación oficiales para el desarrollo de las capacitaciones en términos de la oferta educativa autorizada para “**EL ICATECH**”.
- b) Recabar la documentación requerida para inscripción a cada uno de los cursos, con cinco días de antelación, es decir:
  - Ficha de inscripción.
  - Copia de la credencial de elector.
  - Copia de la Clave Única del Registro de Población (CURP).
  - Copia del comprobante de domicilio.
- c) Conseguir además de la documentación anteriormente señalada, la que establece las Normas de Control Escolar de los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) y las Unidades de Capacitación de los Institutos de Capacitación para el Trabajo Descentralizados de los Gobiernos Estatales.
- d) Proporcionar la capacitación presencial para cada grupo.

- e) Entregar en un máximo de 15 días hábiles a partir del término del curso de capacitación, la Constancia Oficial avalada por la Secretaría de Educación Pública (SEP), con una evaluación para el otorgamiento, registro oficial, es decir, que cumplan con los requisitos que señale la normativa correspondiente.
- f) Realizar supervisiones académicas continuas, para el aseguramiento del desarrollo de los cursos, el avance de los participantes y la evaluación del proceso de capacitación.
- g) Designar y cubrir los honorarios del instructor(a) para cada curso de capacitación.
- h) Cuenta con los programas guías y herramientas de evaluación, para la implementación y desarrollo del proyecto de capacitación y acreditación por medio de documento oficial de la Secretaría de Educación Pública (SEP).
- i) Emitirá las facturas correspondientes para el pago de los servicios prestados.

## **2.- "EL CECYTECH":**

- a) Designar a los estudiantes que se capacitarán de manera continua, por grupos no menores de 15 ni mayores de 30 participantes.
- b) Proporcionar el espacio en donde se desarrollará la capacitación y las facilidades para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c) Proporcionar el equipo, mobiliario y herramientas necesarias para los procesos de capacitación.
- d) Proporcionar las facilidades en los horarios de capacitación, para las visitas y supervisiones necesarias durante el proceso de capacitación.
- e) Proporcionar las facilidades en espacio o taller para la realización satisfactoria de los cursos de capacitación.
- f) Se compromete a brindar las facilidades para la coordinación de los cursos que se impartirán, así como facilitar un espacio físico para su operación.
- g) Aportará la cantidad de \$360.00 (TRESCIENTOS SESENTA PESOS M.N.) por alumno, por concepto de cuota de recuperación, monto que incluye inscripción y constancia oficial.
- h) Se compromete a realizar de forma oportuna el pago correspondiente a las facturas emitidas por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

## **3.- "LAS PARTES":**

- a) Se comprometen a realizar un programa conjunto de actividades, que les permita cumplir con el objeto del presente convenio.

## **CUARTA.- PROGRAMA.**

- a) Para el desarrollo de los cursos se tomarán en cuenta las instalaciones de "**EL CECYTECH**", ubicadas en todo el Estado de Chihuahua.
- b) El costo de la capacitación por estudiante será de \$360.00 (TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) por módulo que se inscriba el alumno.
- c) El curso de capacitación se desarrollará e impartirá por "**EL ICATECH**", por lo que "**LAS PARTES**" están de acuerdo en señalar que el pago se hará a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, previo a la

impartición del curso mediante transferencia electrónica, por lo que, al momento de inscribir al grupo deberá presentar el recibo correspondiente.

La aportación se realizará mediante transferencia interbancaria a la cuenta número 0137412436 del Banco BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, a nombre del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, CLABE 012150001374124368, previo envío del recibo fiscal digital por internet correspondiente.

#### **QUINTA.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente convenio será a partir de su firma y hasta el 31 de agosto de 2020. Se dará por terminado si así conviene a algunas de las partes, notificando por escrito a la otra, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, siempre procurando evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

#### **SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

#### **SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente.

La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, con la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

#### **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.**

Las partes convienen que cada una de ellas, será directamente responsable respecto a las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto a la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

#### **NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes, por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Segunda.

#### **DÉCIMA.- MODIFICACIONES.**

Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.**

Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

#### **DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.**

Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

#### **DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS.**

Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio, constante de siete hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado el día cuatro de junio de dos mil diecinueve, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

**POR "ICATECH"**



**LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN  
CHACÓN  
DIRECTORA GENERAL**

**POR "EL CECYTECH"**



**ANTROP. ANA BÉLINDA AMES  
RUSSEK  
DIRECTORA GENERAL**

**TESTIGOS**



**MTRA. ANA CECILIA CULITY  
SILLER  
DIRECTORA ACADÉMICA**



**DR. HUMBERTO LUJÁN ÁLVAREZ  
DIRECTOR ACADÉMICO**